

Señores

**JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA  
SECCION TERCERA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

**DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DEMANDADOS: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

**LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE: LIBERTY SEGUROS S.A.**

**RADICACIÓN: 11001333603820180028400**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION**

El suscrito FEDERICO FARIAS JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 20.353 del C.S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.238.740 de Bogotá, en ejercicio del mandato judicial que me otorgo el Doctor MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA en su condición de Representante Legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., dentro del proceso de la referencia, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria y el correspondiente poder que obran en el expediente, por intermedio del presente memorial interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION, contra el auto notificado el pasado 3 de Agosto del año en curso, el cual en su parte de considerandos señala, EN UN PRIMER PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LIBERTY SEGUROS S.A., NO OBSTANTE SER AUTO QUE RESUELVE UN RECURSO, que, *"...los traslados previstos en los artículos 198 y 199 del CPACA corrieron desde el 1 de abril al 19 de mayo de 2022. La compañía LIBERTY SEGUROS S.A. no se pronunció"*

Ocurre Señor Juez que la anterior afirmación NO ES CIERTA, pues, como consta en el correo electrónico de fecha 2 de mayo del año 2022, que anexo en cadena a este escrito, dirigido al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), al correo electrónico del Juzgado 38 Administrativo Oral del del Circuito Judicial de Bogotá [jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co), y a los siguientes correos electrónicos a saber:

[eduard.vera@mininterior.gov.co](mailto:eduard.vera@mininterior.gov.co); [notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co)

[contactenos@usantotomas.edu.co](mailto:contactenos@usantotomas.edu.co)

[secre.juridico@usantotomas.edu.co](mailto:secre.juridico@usantotomas.edu.co);

[dbedoya@bedoyagoyes.com](mailto:dbedoya@bedoyagoyes.com);

[jcaballero@bedoyagoyes.com](mailto:jcaballero@bedoyagoyes.com); [lgarzon@bedoyagoyes.com](mailto:lgarzon@bedoyagoyes.com);

[gcastaneda@bedoyagoyes.com](mailto:gcastaneda@bedoyagoyes.com)

[mferreira@procuraduria.gov.co](mailto:mferreira@procuraduria.gov.co)

se envió en dicha fecha el pronunciamiento expreso hecho por Liberty Seguros S.A.

frente a su vinculación a este proceso como tercero civilmente responsable, adjuntando el memorial correspondiente, dirigido al mismo Despacho y a las mismas direcciones, tal y como consta en la copia de pantalla correspondiente, con los siguientes anexos:

- a) Certificado de existencia y representación legal de LIBERTY SEGUROS S.A.
- b) Poder que me asiste, conferido por el Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A.
- c) Carátula de la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales Número 2558938, junto con 3 Anexos de Modificación.
- d) Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales Número 2558938, versión Julio de 2.015.
- e) Copia de la Cédula de Ciudadanía del suscrito
- f) Copia de la Tarjeta Profesional del suscrito

Para confirmación de lo aquí afirmado, aparte de la cadena de mails que el juzgado puede comprobar, envío copia en tres pantallas, donde aparece el correo electrónico dirigido al Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el 2 de mayo de 2022, en el cual se anuncia la presentación de los anteriores escritos,

Pero aún más, una vez enviada dicha documentación, en el informativo "Consulta de Procesos" de la Rama judicial proceso Referencia número 11001333603820180028400, obra expresa constancia que el día 2 de mayo de 2.022 se recibió un memorial del suscrito en los siguientes términos: "DE: FEDERICO FARIAS <FFARIASJ@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 9:04 A. M. ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE DEMANDA ACCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES. DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR DEMANDADOS: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE: LIBERTY SEGUROS S.A. N°11001333603820180028400 ,...RJLP" (El subrayado es mio)

En consecuencia solicito del Despacho se sirva REPONER el auto impugnado, para en su defecto dar por recibido el pronunciamiento sobre la Demanda y su vinculación como tercero responsable por parte de Liberty Seguros S.A., e imprimirle al mismo el trámite legal que corresponde.

Dado que, según lo dispuesto por el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2.021, son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: "...6. El que niegue la intervención de terceros. 7. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.", y que la no reposición del auto en cuestión implicará para la parte que represento el que se niegue su intervención como tercero y desde luego se le niegue el decreto y práctica

de las pruebas por mi solicitadas, aparte de una clara violación de su Derecho de Defensa, interpongo desde ya el RECURSO DE APELACION previsto para tales casos por el mencionado artículo, contra el auto de fecha 1 de agosto del año en curso, para que el mismo, en instancia de alzada, sea REVOCADO por el Superior Jerárquico.

Anexo:

Screenshot de pantalla (1), correo de fecha 2 de mayo de 2022

Screenshot de pantalla (2), correo de fecha 2 de mayo de 2022

Screenshot de pantalla (3), correo de fecha 2 de mayo de 2022

Documentos que acreditan el envío del pronunciamiento hecho por Liberty Seguros S.A., al Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá

Memorial de pronunciamiento sobre la Demanda y anexos.

Adjunto copia de este escrito y sus anexos a los siguientes correos electrónicos:

[eduard.vera@mininterior.gov.co](mailto:eduard.vera@mininterior.gov.co);

[notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co)

[contactenos@usantotomas.edu.co](mailto:contactenos@usantotomas.edu.co)

[secre.juridico@usantotomas.edu.co](mailto:secre.juridico@usantotomas.edu.co);

[dbedoya@bedoyagoyes.com](mailto:dbedoya@bedoyagoyes.com);

[icaballero@bedoyagoyes.com](mailto:icaballero@bedoyagoyes.com);

[lgarzon@bedoyagoyes.com](mailto:lgarzon@bedoyagoyes.com);

[gcastaneda@bedoyagoyes.com](mailto:gcastaneda@bedoyagoyes.com)

[mferreira@procuraduria.gov.co](mailto:mferreira@procuraduria.gov.co)

Del Señor Juez, atentamente,



**FEDERICO FARIAS JARAMILLO**

C. de C., Número 19.238.740 de Bogotá

T.P. Número 20.353 del C.S de la J.